

*****CERTIFICACIÓN*****

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico certifico:

Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 11, Serie 2020-2021, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, en la Cuarta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN
HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ
HON. MANUEL CAY BURGOS
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA

HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ
HON. LUIS E. CARRUCINI ORTIZ
HON. JOEL A. APONTE ALBINO
HON. HILDA M. GERENA CASILLAS
HON. FRANCISCO VEGA DÍAZ
HON. SAMUEL DEL VALLE ORTIZ

AUSENTES:
HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS (EXCUSADA)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 13 de noviembre de 2020.



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 11

SERIE: 2020 - 2021

PARA ESTABLECER COMO POLÍTICA PÚBLICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS LA ADOPCIÓN DE LA LEY DE IGUALDAD SALARIAL DE PUERTO RICO.

POR CUANTO : Es prioridad de la Administración Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, ofrecer a nuestros empleados, potenciales empleados y ciudadanía en general, el mejor y más esmerado servicio posible, con el propósito de suplir todas sus necesidades cotidianas, de tal forma que se le garantice una mejor calidad de vida.

POR CUANTO : La Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico, Ley Núm. 16 del 8 de marzo de 2017, se estableció a los fines de establecer una política pública enérgica y vigorosa de igual paga por igual trabajo, para erradicar el discrimen salarial existente entre empleados del sector público y privado por razón de sexo; y para otros fines relacionados.

POR CUANTO : El buen empleado es digno de su salario, pero también del reconocimiento que le estimule a continuar esforzándose al máximo en la realización de sus deberes y funciones. Jamás podemos promover una política que establezca diferencia al momento de establecer paga por igual trabajo, sea por razón de género o condición social.

POR CUANTO : Según surge en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 16 del 8 de marzo de 2017, resulta elocuente el presente extracto que da origen a la importancia de los fines que aquí se persiguen, al establecer la presente Ordenanza:

En pleno Siglo XXI encontramos en Puerto Rico condiciones injustas para la mujer. Lamentablemente, todavía existe inequidad contra la mujer en el ámbito laboral. Sin duda, el seguimiento y cumplimiento de políticas públicas a favor de las mujeres contribuirá al desarrollo de una sociedad justa y equitativa en la que éstas tengan acceso a mejores condiciones de trabajo y reales oportunidades de progreso. Atender con responsabilidad y firmeza los problemas de desigualdad que sufren todavía tantas mujeres puertorriqueñas, redundará en adelantar un ambiente de justicia social y de equidad que mejore la calidad de vida de todas nuestras mujeres y de nuestra sociedad en general.

POR CUANTO : Nuestro ordenamiento Jurídico establece prohibiciones contra el discrimen por razón de sexo tanto en el ámbito privado como en el público. Al aprobarse la Constitución de Puerto Rico en el año 1952, se dispuso en su Artículo II, Sección 16, entre otros extremos, el derecho de todo trabajador a recibir igual paga por igual trabajo.

POR TANTO : **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA : Se adopta como política pública y administrativa del Municipio de Las Piedras, la Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico, Ley Número 16 del 8 de marzo de 2017.

- SECCIÓN 2DA** : A tenor con lo establecido en el Artículo 3 y Artículo 4 de dicha ley, nuestro Municipio adopta la Prohibición de Discrimen Salarial referente a que:
- Ningún patrono discriminará salarialmente por razón de sexo contra empleados que laboran en Puerto Rico y realizan trabajo comparable que tenga igual funciones, requiera igual destreza, esfuerzo y responsabilidades bajo condiciones de trabajo similares, a menos que dicha diferencia se deba a: i) un sistema *bona fide* que premia la antigüedad o el mérito en el empleo; ii) un sistema de compensación a base de la cantidad o calidad de la producción, ventas o ganancias; iii) por educación, adiestramiento o experiencia, en la medida en que esos factores están razonablemente relacionados con el trabajo específico en cuestión; o iv) cualquier otro factor razonable que no sea el sexo de la persona.
- SECCIÓN 3RA** : La presente Ordenanza se promueve a los fines que nuestro municipio mediante la Oficina de Recursos Humanos, establezca el ordenamiento de igual paga por igual trabajo, sin consideración a género alguno.
- SECCIÓN 4TA** : Esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, Recursos Humanos, Secretaría Municipal y Auditoría Interna, para el conocimiento de sus respectivos funcionarios. De igual forma la Oficina del Alcalde mediante su Oficina de Recursos Humanos divulgará públicamente el contenido de la presente Ordenanza, manteniendo a su vez copia de la misma en un tablón de edicto público o lugar visible para conocimiento de nuestros empleados y público en general.
- SECCIÓN 5TA** : Esta Ordenanza empezará a regir de forma inmediata una vez aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal y el Alcalde proceda de conformidad con su firma.
- SOMETIDA POR** : LA ADMINISTRACIÓN

***** CERTIFICACIÓN *****

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.


MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.


MIGUEL A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE